

# Consideraciones generales sobre la criminalización de personas defensoras de derechos humanos en Guatemala

La Procuraduría de los Derechos Humanos considera la criminalización a partir del uso indebido del derecho penal en contra de las defensoras y defensores. Un informe conjunto elaborado entre la PDH y la OACNUDH-Guatemala1 abordó dicha criminalización contra defensores y defensoras de derechos humanos, tanto individuales, como organizaciones y comunidades, a partir del “uso indebido del derecho penal, ya sea por actores estatales o no estatales, con el objetivo de controlar, castigar o impedir el ejercicio del derecho a defender los derechos humanos”, tal como fue definido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su informe sobre criminalización, en 2016.

En dicho estudio se identificó el uso de figuras delictivas que no tienen medida sustitutiva, es decir que no son excarcelables, pero también delitos que no existen en el ordenamiento legal guatemalteco, como el “hurto de fluidos de energía eléctrica”; Codeca denunciaba que 504 personas habían sido encarceladas entre 2014 y 2019, habiéndose promovido 3,322 procesos penales2.

1 PDH-OACNUDH. Situación de las personas defensoras de derechos humanos en Guatemala: entre el compromiso y la adversidad. Guatemala, 2019.



Asimismo, se identificó algunos patrones en estos casos:

1. Identificación de líderes y lideresas a quienes se criminaliza, con la finalidad de debilitar los movimientos de defensa de derechos humanos.
2. Involucramiento de actores no estatales, ya sea empresarios o trabajadores de las empresas, quienes presentan denuncias penales en contra de los liderazgos.
3. Problemas en el acceso a la justicia independiente e imparcial, derivado de los potenciales intereses y conexiones entre los actores locales externos y el sistema de justicia3.
4. Detención de las personas defensoras con uso desproporcionado de la fuerza, fala de presentación de orden de aprehensión y, en algunos casos, capturas por policías vestidos de civil o por agentes privados de seguridad.
5. Privilegio de la aplicación de prisión preventiva por sobre medidas sustitutivas no privativas de la libertad. Cuando se aplican medidas sustitutivas, se imponen cauciones económicas elevadas, que no puede pagar la mayoría de las PDDH que son de escasos recursos. En varios casos, se ha impuesto como condición para la libertad condicional, la prohibición de contacto y participación en actividades vinculadas a la defensa de los derechos humanos.

Tipos penales utilizados: imputación de delitos que facilitan una rápida persecución penal y para muchos de los cuales no aplican medidas sustitutivas: coacción y amenazas (fundamentados en testimonios de la supuesta víctima); instigación a delinquir; detenciones ilegales, plagio o secuestro; robo agravado; hurto y hurto de fluidos4 (especialmente en el contexto de la defensa de la energía eléctrica asequible), usurpación agravada (especialmente en casos de defensa de a tierra y el territorio), asociación ilícita (delito diseñado para combatir el crimen organizado y el narcotráfico).

2 CODECA. Represión contra CODECA. La peligrosa vocación de ejercer y defender derechos en Guatemala. Octubre de 2019, pág. 21.

3 Entre los casos analizados se identificó también que los casos contra PDDH avanzaron mucho más rápido que las denuncias presentadas por estas ante los ataques en su contra.

4 El hurto de fluidos ni siquiera existe en el Código Penal guatemalteco.



1. Débil sustento legal de los casos que a veces deriva en cambio de delitos a otros mucho menos graves o casos declarados sin mérito, sobreseídos o clausurados, en los cuales las personas fueron absueltas después de muchos meses guardando prisión.
2. Limitaciones en las garantías de debido proceso, incluyendo cancelación de audiencias, negativa de jueces a recusarse, plazos excesivos para la investigación o ampliación de pruebas e, incluso, la atención en su propio idioma. Se constató que los procesos penales contra PDDH demoran más que los tiempos establecidos por la ley.

El 10 de septiembre de 2020, el PDH expresó, en el V Foro Regional sobre Empresas y Derechos Humanos para América Latina y el Caribe, organizado por Oxfam Internacional, la Unión Europea y la OIT, entre otras, que la criminalización de los defensores de derechos humanos se da porque hacen valer su derecho a la consulta y defienden su territorio. Las empresas se victimizan, no realizan las consultas y no acatan las disposiciones legales, por ejemplo, las sentencias de la Corte de Constitucionalidad que obliga a la consulta previa, libre e informada.

Por otro lado, la misión del Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos de la Organización Mundial contra la Tortura, realizada en febrero de 20155, denunció los insuficientes mecanismos para el abordaje y solución de la conflictividad social que se genera por las violaciones a derechos humanos de la población y que terminan en la adopción estatal de medidas criminalizadoras de la demanda social. En la misma línea, International Land Coalition denunció 290 casos de criminalización entre 2018 y 2019, señalando que las organizaciones más atacadas fueron CODECA, CCDA, UVOC y Nuevo Día, mayoritariamente en regiones donde operan industria extractiva y monocultivos6.

5 Ver: [https://www.omct.org/es/recursos/declaraciones/human-rights-defenders-at-risk-](https://www.omct.org/es/recursos/declaraciones/human-rights-defenders-at-risk-unprotected-and-criminalised-by-the-state-conclusions-from-an-international-mission) [unprotected-and-criminalised-by-the-state-conclusions-from-an-international-mission,](https://www.omct.org/es/recursos/declaraciones/human-rights-defenders-at-risk-unprotected-and-criminalised-by-the-state-conclusions-from-an-international-mission) consultado el 23.02.2021.

6 Ver: [https://lac.landcoalition.org/en/noticias/movilizacion-guatemala-defensores-de-la-tierra-y-](https://lac.landcoalition.org/en/noticias/movilizacion-guatemala-defensores-de-la-tierra-y-el-medioambiente/) [el-medioambiente/,](https://lac.landcoalition.org/en/noticias/movilizacion-guatemala-defensores-de-la-tierra-y-el-medioambiente/) consultado el 23.02.2021.



# Algunos ejemplos de casos de criminalización

La criminalización de personas defensoras en Guatemala se ha venido denunciando hace varios años. Concretamente, en el 161 período de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en marzo de 2017, se presentó una audiencia sobre casos de criminalización contra personas defensoras, especialmente de quienes defienden derechos ambientales, al territorio y derechos de los pueblos indígenas, por su oposición a proyectos hidroeléctricos y mineros, principalmente. Estos casos también incluyen asesinatos.

Bernardo Caal Xol fue detenido en enero de 2018 y sentenciado, el 9 de noviembre de 2018, a siete años y cuatro meses de cárcel por los delitos de detenciones ilegales con circunstancias agravantes y robo agravado. El caso se relaciona con una protesta realizada el 15 de octubre de 2015 contra la construcción de la hidroeléctrica Oxec en el río Cahabón, en Alta Verapaz, en la cual Caal niega haber estado.

Algunos de los casos de criminalización que han sido conocidos por la PDH son los ataques contra autoridades indígenas y comunitarias en Barillas, San Mateo Ixtatán y Santa Eulalia, Huehuetenango, particularmente miembros del Gobierno Ancestral Maya Plurinacional de las naciones Akateka, Chuj, Popti’, Q’anjob’al y mestiza.

Entre ellos se encuentran los procesos contra Rigoberto Juárez Mateo –Presidente del Gobierno Plurinacional en el Norte de Huehuetenango- quien ha sido objeto de amenazas de muerte; fue acusado por la empresa Cinco M, propietaria de la hidroeléctrica San Luis, teniendo que esperar 6 años para el debate del caso. Se acogió a un proceso abreviado para poder salir. Asimismo, Domingo Baltazar, Arturo Pablo, Francisco Juan Pedro, Sotero Adalberto Villatoro Hernández, Bernardo Ermitaño López, Mynor López.

El 22 de julio de 2016 el Tribunal A de Mayor riesgo declaró inocentes por unanimidad a todos estos defensores acusados de detenciones ilegales, amenazas



e instigación a delinquir7. En este caso había otras 20 órdenes de captura pendientes. El Tribunal de sentencia, consideró que “El presente caso, debe llamar a la reflexión a los operadores de Justicia, sobre la importancia de la aplicación de la ley y el rol que Jueces, Fiscales y Abogados, deben y debemos jugar dentro de la comunidad, para contribuir con nuestras acciones a resolver los conflictos que se dan dentro de la sociedad, solventándonos en base a los principios fundamentales del Derecho, como lo son la Justicia y la equidad, para evitar de esta forma confrontaciones y procedimientos penales innecesarios, como ocurrió con los acusados.”8

Sin embargo, a finales de diciembre 2019 fue detenido Francisco Lucas Pedro (Palais Luin) por una demanda relacionada con el mismo caso; el defensor pasó navidad y año nuevo detenido, a la espera de su audiencia de primera declaración, en la cual el propio Ministerio Público indicó que el caso estaba cerrado desde la audiencia de 2016 y que no sabían por qué se había reactivado la orden de captura. Por otro lado, el 25 de enero de 2020 fue detenido Julio Gómez, autoridad Chuj de San Mateo Ixtatán.

Otro caso es el de Eduardo Bin Poou, de la Gremial de Pescadores de El Estor, quien fue detenido en junio 2018 y pasó 10 meses a la espera de presentar su primera declaración.

Otro líder detenido es Fausto Sánchez Roblero, líder de la comunidad Mam de San Pablo, San Marcos, quien se ha opuesto a la instalación de una hidroeléctrica de la empresa Hidrosalá, S. A. Fue detenido el 10 de noviembre de 2014, acusado de secuestro, detención ilegal y asociación ilícita; estuvo en prisión preventiva 2 años y 3 meses hasta que los cargos fueron retirados por falta de mérito.

Abelino Chub Caal – capturado el 4 de febrero de 2017; después de pasar dos años en prisión preventiva, fue absuelto y liberado el 22 de abril de 2019; era acusado de la invasión a la finca Plan Grande, Izabal, habitada históricamente por el pueblo

7 Rigoberto Juárez y Domingo Baltazar tenían otro juicio programado para abril 2017 por una manifestación frente a la presa hidroeléctrica San Luis.

8 Tribunal Primero de sentencia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente de Guatemala. Sentencia del 22 de julio de 2016.



Q’eqchi’, pero que fue ocupada para la producción de banano y palma aceitera. En febrero 2021 se realizó audiencia por la apelación del Ministerio Público, que alega que el tribunal no consideró el testimonio de dos testigos en la evidencia.

# Impactos de la criminalización

El impacto de los ataques y la criminalización no es solo a nivel individual, sino también familiar, organizacional y hasta comunitario9.

Entre los impactos individuales, puede haber afecciones físicas o emocionales, pues se genera temor o miedo a sufrir algo peor. También pueden ser afectados por ansiedad, depresión, estrés postraumático, internalización del trauma, entre otros.

A nivel familiar, el impacto económico puede ser grave, porque al ir presos o entrar en procesos jurídicos, no solo no pueden trabajar, sino deben erogar recursos para cubrir asistencia legal o pagar cauciones económicas. Además, generalmente las personas defensoras son el principal sostén económico de las familias.

En las familias también se sufre por la estigmatización y difamación de personas defensoras, tal el caso de las hijas e hijos de liderazgos de CODECA perseguidos penalmente o asesinados, a quienes en la escuela les dicen que son hijos de criminales, ladrones, bochincheros. O las mujeres defensoras que participan y son difamadas diciendo que van a la organización a “buscar hombre” o que se “echan a perder” por andar en la calle.

Asimismo, el impacto en la organización o la comunidad es fuerte porque la gente piensa: si eso le hicieron a quien era dirigente, qué me puede pasar a mí. Se generan temores y se debilitan o fragmentan las organizaciones o comunidades. Estos hechos (criminalización y asesinatos) lanzan fuertes mensajes a la sociedad, relacionados con el alto costo de atreverse a defender los derechos humanos, pudiendo llegar a pagarse con la libertad o la vida. Esto reduce la efectividad del trabajo de la organización.

9 Puede verse el informe PDH-OACNUDH citado.



A nivel de la sociedad, este tipo de acciones reduce los espacios democráticos y de actuación para la defensa de los derechos humanos.

# Recomendaciones

1. Solicitar que el Estado promueva e implemente mecanismos idóneos, interculturales e incluyentes para garantizar un diálogo directo para abordar la conflictividad agraria y la criminalización que sufren las PDDH.
2. Solicitar que el Estado respete y cumpla con lo establecido en el Convenio 169 en relación con la consulta previa, libre e informada a pueblos indígenas
	1. Revisión de las licencias otorgadas
	2. Diseño de políticas de desarrollo con participación de las comunidades
3. Demandar al Estado la implementación de medidas de protección para las PDDH
	1. Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos
	2. Política de protección integral (que quedó estancada en 2019)
	3. Prevención de ataques contra PDDH a partir de la emisión de mensajes públicos de reconocimiento a la labor de dichas personas10
	4. Implementación de una agenda legislativa (Congreso de la República) que garantice la libertad de expresión, asociación y manifestación de las personas
	5. Reforzar la institucionalidad del Estado responsable de la protección de las PDDH y que busque acercamiento permanente con dichos grupos
		1. Reinstalación de la Instancia de análisis de ataques contra defensores de derechos humanos (Ministerio de Gobernación)

10 En las investigaciones realizadas por la PDH-OACNUDH, así como por organizaciones nacionales e internacionales, se ha constatado que generalmente los procesos de criminalización (uso indebido del derecho penal) van antecedidos de difamación, acoso y descalificación del trabajo de las PDDH. Por ello, el 27 de agosto de 2013, el Procurador de los Derechos Humanos emitió una resolución declarando violados los derechos a la dignidad, integridad y seguridad de PDDH, así como la amenaza de sus derechos a la vida y asociación, en el marco de las acciones de Ricardo Méndez Ruiz Valdés, señalando que esos señalamientos fomentaban el odio y la confrontación social.



* + 1. Definición clara y funcionamiento de la institución responsable de implementar medidas cautelares
		2. Fortalecimiento de la División de Protección a Personas y Seguridad y de la Subdirección General de Operaciones (Policía Nacional Civil)
		3. Fortalecimiento de las fiscalías especializadas11 dentro del Ministerio Público, promoviendo la agencia fiscal de delitos cometidos contra activistas12 y defensores en una Fiscalía de Sección
	1. Formación y sensibilización de funcionarios-as
	2. Asegurar que las empresas respeten los derechos humanos
		1. Política de empresas y derechos humanos anunciada en marzo 2017
		2. Control de las empresas privadas de seguridad
1. Que el Estado garantice justicia para las defensoras y defensores por los ataques en su contra
	1. Implementación adecuada de la Instrucción General 5-2018 de la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público que contiene el Protocolo de Investigación de delitos cometidos contra defensores de derechos humanos.
	2. Debida diligencia en materia de empresas y derechos humanos
	3. Reparación adecuada

Sin más por el momento, me suscribo atentamente,



11 Fiscalía de Sección de delitos cometidos contra Periodistas, Fiscalía de sección de delitos cometidos contra Operadores de Justicia y Sindicalistas.

12 De la Fiscalía de Sección de Derechos Humanos.



# Datos de contacto

|  |  |
| --- | --- |
| Tipo de actor (por favor seleccione uno) | EstadoEstado observador**Institución Nacional de Derechos Humanos**Otro (por favor especifique): |
| Nombre de la organización/institución (si procede)Nombre de la persona encuestada | **Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala****Dora Ruth del Valle Cóbar, Defensora de las personas defensoras de derechos humanos y****periodistas** |
| Correo electrónico | **rdelvalle@pdh.org.gt** |
| ¿Podemos atribuir públicamente estas respuestas a su Estado o a su institución\*? (En la webde la OACDH, en la sección de la Relatoría) | **Sí**NoComentarios (si fuera relevante): |